

## **H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO PRESENTE.**

**ANTECEDENTES.** La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, recibió el proyecto de iniciativa formulada por las y los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, **a efecto de reformar el artículo 24 bis y adicionar una fracción VI al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, ambos de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; así como reformar los artículos 5 y 48; adicionar el artículo 45 bis y modificar la nomenclatura del Capítulo IV, para que se denomine “De la Perspectiva de Familia y el Fortalecimiento Familiar” de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.** Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

**OBJETO DE REFORMA.** Es permitir avanzar en la promoción, respeto, protección y garantía del derecho a la familia. A partir de su aprobación, las políticas, planes y programas de la administración pública estatal y municipal tomaran en cuenta las estructuras, dinámicas y realidades de las familias guanajuatenses, tanto en el diseño e implementación como en la evaluación de sus resultados.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

**ÚNICO.** Coincidimos con el objeto central de la presente iniciativa toda vez que se

reconocerá como principio **la perspectiva de familia** como eje fundamental de los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Estado y los municipios de Guanajuato, aunado a ello la presente modificación legislativa hace efectiva la prescripción constitucional contenida en el párrafo décimo del artículo 1 de la Constitución Local, que en lo medular establece que la ley protegerá a la organización y desarrollo de la familia.

En ese orden de ideas, al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de la niñez, con la presente iniciativa el Estado se suma a los esfuerzos encaminados a establecer planes, programas y estrategias encaminadas al fortalecimiento de la familia, con la aprobación de la presente iniciativa el Estado de Guanajuato estará en consonancia con lo establecido en el artículo 17 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, a fin de considerar el entorno familiar como parte fundamental en la vida de las personas y de la colectividad y como motor del desarrollo social que merece protección de nuestra entidad.

Animismo, consideramos que la inclusión de la perspectiva familiar fortalecería al desarrollo de las familias a realizar cualquier actividad valiosa para alcanzar la autonomía a través de sus propios fines, metas y objetivo, posturas que guardan relación con los diversos criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de dilucidar e interpretar el libre desarrollo de las familias y de sus miembros, especialmente de los miembros más vulnerables.

Finalmente, Este órgano colegiado se pronuncia en favor de los objetivos planteados en la iniciativa materia de estudio, por lo anteriormente expuesto de forma fundada y motivada, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 27 DE MARZO DE 2020

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO  
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ  
REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

**PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR**  
**REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN**